

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Torres de Montes (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Torres de Montes, como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Blecua, con capitalidad en éste, y con la denominación de Blecua y Torres (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Torres de Montes y su incorporación al de igual clase de Blecua, con capitalidad en ésta, y con denominación de Blecua y Torres, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Fuentetoba, Carbonera de Frenes, Las Fraguas, La Cuenca, Nafria la Llana, Nódalo, Camparañón y Villabuena (Soria).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Fuentetoba, Carbonera de Frenes, Las Fraguas, La Cuenca, Nafria la Llana, Nódalo, Camparañón y Villabuena, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Gólmayo (Soria).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Fuentetoba, Carbonera de Frenes, Las Fraguas, La Cuenca, Nafria la Llana, Nódalo, Camparañón y Villabuena y su incorporación al de igual clase de Gólmayo, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de julio de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Sánchez Pavón, Inspector del Impuesto del cinco por ciento sobre Espectáculos Públicos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Sánchez Pavón contra la Orden de este Ministerio de 13 de julio de 1968, que impuso al recurrente, Inspector del Impuesto del cinco por ciento sobre Espectáculos Públicos de la Junta de Protección de Menores de Santa Cruz de Tenerife, la sanción disciplinaria de traslado, se ha dictado con fecha 11 de abril de 1970 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Sánchez Pavón contra Resolución del Ministerio de Justicia de 13 de julio de 1968, que le impuso la sanción disciplinaria de traslado, acto administrativo que declaramos válido y subsistente por aparecer ajustado a derecho; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-

tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Francisco Camprubí.—Eduardo de No Louls.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 2437/1970, de 24 de julio, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada, al Teniente Coronel Auditor don Francisco Jiménez Jiménez.*

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente Coronel Auditor don Francisco Jiménez Jiménez, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el importe resultante de aplicar el factor cero coma dos al módulo base para complemento de sueldo correspondiente a su empleo hasta su ascenso a Auditor General o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN GASTAÑÓN DE MENA

*ORDEN de 24 de julio de 1970 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo del Castillo de Galeras (Cartagena) José Antonio Feljó Ledo.

Madrid, 24 de julio de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

*ORDEN de 24 de julio de 1970 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo del Castillo de Galeras (Cartagena) Juan Peinado Alcalde.

Madrid, 24 de julio de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA